



eNewsletter Laboral

SEPTIEMBRE 2021

ERTES'S COVID. PRORROGA

El BOE de 29.09.2021 publica el RD Ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo. Entre otras cuestiones, dicha disposición establece la posibilidad de:

1. Prórroga de los ERTE's vigentes **vinculados a la crisis pandémica** hasta el **28 de febrero 2022**; lo que deberá **solicitarse** a la autoridad laboral **entre el 1 y el 15 de octubre 2021**. De no presentarse dicha solicitud en tiempo y forma el ERTE dejará de ser aplicable **desde el 1 de noviembre 2021**.
2. Solicitar un ERTE **por impedimento o limitaciones en la actividad**, cuando las empresas se vean afectadas **por nuevas restricciones y medidas** de contención adoptadas por la autoridades competentes **entre el 1 de noviembre y el 28 de febrero 2022**.

En ambos supuestos, para la obtención *de exenciones en la cotización a la seguridad social*, las empresas, **a partir de 10 trabajadores de plantilla**, estarán obligadas a desarrollar **acciones formativas** para los trabajadores afectados. La cuantía de dichas exenciones varía en función del tipo de ERTE, de la plantilla de la empresa, de los periodos de aplicación y del desarrollo de acciones formativas.

SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL

El BOE de 29.09.2021 publica el RD 817/2021, de 28 de septiembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2021. Dicho SMI queda afijado en **32,17€ diarios o 965,00 €/mes**, con efectos desde **el 1 de septiembre y hasta el 31 de diciembre 2021**.

PLATAFORMAS DIGITALES. DERECHOS LABORALES

El BOE de 29.09.2021 publica la Ley 12/2021, de 28 de septiembre, por el que se modifica el artículo 64.4 y se introduce una Disposición Adicional 23ª en el Estatuto de los Trabajadores. Dicha norma establece el derecho del Comité de Empresa a ***“Ser informado por la empresa de los parámetros, reglas e instrucciones en los que se basan los algoritmos o sistemas de inteligencia artificial que afectan a la toma de decisiones que puedan incidir en las condiciones de trabajo, el acceso y mantenimiento del empleo, incluida la elaboración de perfiles”***. Asimismo se establece la **presunción de laboralidad** de la relación de aquellas ***“personas que prestan servicios retribuidos consistentes en el reparto o distribución de cualquier producto de consumo o mercancía, por parte de empleadores que ejercen las facultades empresariales ... mediante la gestión algorítmica del servicio o de las condiciones de trabajo, a través de una plataforma digital.”***

CONTRATOS POR OBRA O SERVICIO. EMPRESAS DE “CONTACT CENTER”

La Sentencia de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, de fecha 9 de septiembre de 2021, **ha declarado nulo parte del artículo 14, apartado b) del Convenio Colectivo** de empresas de ***“contact center”***, por ser contrario a la doctrina jurisprudencial contenida en la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Social) de 16 de diciembre de 2020. En relación con los contratos por ***“obra o servicio”***, el **párrafo anulado** indicaba ***“A tales efectos se entenderá que tienen sustantividad propia todas las campañas o servicios contratados por un tercero para la realización de actividades o funciones de Contact Center cuya ejecución en el tiempo es, en principio de duración incierta, y cuyo mantenimiento permanece hasta la finalización de la campaña o cumplimiento del servicio objeto del contrato.”***

CONSEJEROS Y ADMINISTRADORES. JUBILACION ACTIVA

La Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, de fecha 23 de julio 2021, ha declarado que ***“la actividad por cuenta propia”***, requerida por la normativa de Seguridad Social para compatibilizar el **100%** de la pensión de jubilación, **se refiere únicamente al trabajador autónomo, persona física**, que acredite tener contratado, al menos a un trabajador. **No se refiere**, aclara el Alto Tribunal, al consejero o administrador de una sociedad mercantil, cuyo control efectivo ostenta y que, además, ejerce funciones de dirección o gerencia.

Quedamos a su disposición para cualquier comentario o aclaración sobre la información contenida en este documento